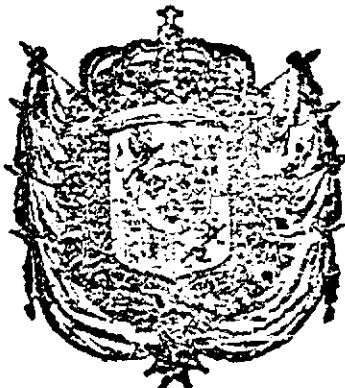


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.**

*Circular.*

*La comision de Diezmos con la fecha que aparece me dice lo siguiente.*

La comision creada por Real decreto de 1.º del corriente con objeto de recoger datos acerca del medio mas oportuno de sobvenir á las obligaciones que gravitan sobre el impuesto decimal, y autorizada por el mismo para pedir noticias é informes á todas las autoridades, corporaciones y particulares que estime conveniente, acordó en sesion del dia 26 dirigir á V. el adjunto modelo para que con arreglo á él, y con las noticias que dieron los interesados, se sirva disponer se extiendan los estados correspondientes á esa provincia en que aparezcan con toda claridad los nombres de cada uno de los partícipes legos por rentas decimales, pueblos en que hacen la percepcion, diócesis á que estos correspondan, valor de lo percibido en año común regulado por el decenio de 1826 á 55, ambos inclusive, especies que aquellos reciben y tanto por cuanto de cada una de ellas, con las demas observaciones que parezcan de utilidad y conveniencia.

La Junta espera del celo de V. que dispondrá inmediatamente se inserte esta comunicacion en el Boletín oficial de esa provincia para noticia de todos los interesados y para que estos puedan dar á V. como se lo prevenirá, razon exacta de lo que cada uno percibe en esa provincia, y las demas noticias que quedan indicadas, y con las cuales han de llenarse los estados; esperando la Comision que para el dia 10 del próximo mes de Setiembre los habrá V. remitido, y se hallarán en la Secretaria de la misma remitidos los datos que reclama y necesita para emprender y concluir con oportunidad los urgentísimos trabajos que el gobierno de S. M. le ha encomendado. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1858. = Francisco Martinez de la Rosa, Presidente. = Diego Lopez Ballesteros, Vocal Secretario. = Luis Mayans, Vocal Secret.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á noticia de los señores partícipes ó sus apoderados, me*

*remitan con la menor demora posible los datos que se expresan en la preinserta orden con la mayor exactitud para redactar el estado de que se trata; en la inteligencia de que cualquiera demora pesará sobre los causantes. = Almería 20 de Agosto de 1858. = Francisco Garcia-bidalgo.*

**Continua la Instruccion para la cobranza del diezmo.**

ART. 71. Será obligacion de los arrendatarios llevar libros donde con toda exactitud sienten los frutos y especies que perciban de cada contribuyente, y el valor en metálico que hubieren recibido en su equivalencia. Si los arrendamientos comprendiesen los diezmos de un partido ó mayor extension, serán sus libros foliados y rubricados por la Administracion diocesana: si solo contuviesen los de un pueblo, parroquia ó diezmeria, se rubricarán por el Alcalde y Cura Párroco; y unos y otros se franquearán á los Celos de Hacienda y á los partícipes de diezmos siempre que los exijan.

ART. 72. Los arrendatarios se subrogarán en la accion y facultad de la Hacienda pública en todo lo relativo á la cobranza y percepcion de la contribucion decimal; pero no tendrán accion alguna á la exencion de derechos en los frutos y efectos procedentes de su arriendo, ni á los edificios en que hayan de custodiarlos, ni á obtener prerrogativas en favor de los dependientes que emplearen en la cobranza.

ART. 73. Los arrendatarios no podrán exigir de los contribuyentes ninguna cantidad en especie y metálico por razon de diezmo, sin ceder á los mismos contribuyentes un recibo expresivo del número, peso ó medida de las especies diezmatadas y entregadas, y de la cantidad en metálico que hubieren percibido por su valor. Estos recibos llevarán el V.º B.º de los Alcaldes y Curas párrocos de la vecindad de los contribuyentes, sin cuyo requisito no producirán ningun efecto.

ART. 74. El arrendatario que sin recibo requerido en la forma expresada tomase de los contribuyentes el todo ó parte de su diezmo, será obligado á entregar en las arcas del Erario la tercera parte de su importe por vía de condena, á que habrá de someterse como condicion expresa del arrendamiento. (continuará.)

**R**EPARTIMIENTO entre los pueblos de esta Provincia de un millón quinientos sesenta mil rs. que procedidas los...  
*donde, la han correspondido en el curso de tres millones seiscientos veinte mil rs. designados por industrial y...*

PARTIDO DE ALMERIA.	Cupos por industrial y comercial segun las matrículas presentadas	Cuotas sobre riqueza industrial y comercial en la contribucion extraordinaria.	Ideas totales por partidos.
<b>PARTIDO DE ALMERIA.</b>			
Almería . . . . .	37.213.	435.671. 20	
Maercal. . . . .	313.	6.623. 25	
Benahaduz. . . . .	448.	3.650. 13	
Enix y Marchal. . . . .	103.	875. 6	
Felix. . . . .	500.	4.031. 27	
Castor. . . . .	1.374.	11.154. 11	
Pechina. . . . .	303.	6.347. 23	
Rioja. . . . .	376.	4.667. 23	
Rioquetas. . . . .	560.	4.553. .	
Santa Fé de Mondújar. . . . .	194.	1.572. 3	
Víctor. . . . .	154.	1.217. 23	
Vicar. . . . .	152.	1.069. 23	
<b>PARTIDO DE BERJA.</b>	<b>62.890.</b>	<b>609,635. 6</b>	<b>309,635. 6</b>
Adra . . . . .	40.546.	33.460. 19	
Berja. . . . .	12.422.	100,662. 20	
Dalias . . . . .	5.830.	47,245. 32	
Darrical, y Lucainena . . . . .	294	2,582. 13	
<b>PARTIDO DE CANJAYAR.</b>	<b>29,092.</b>	<b>235,749. 29</b>	<b>235,749. 29</b>
Alcolea . . . . .	830.	7,151. 3	
Aitana la seca. . . . .	1.746.	14,148. 29	
Alicun. . . . .	454.	3,679. 1	
Almócita. . . . .	502.	2,447. 9	
Bayarcel. . . . .	104.	842. 26	
Bentarique. . . . .	444.	3,597. 33	
Beyres. . . . .	562.	4,554. 7	
Canjayar. . . . .	390.	7,212. 7	
Fondou y Benecid. . . . .	1.496.	12,122. 23	
Húceija. . . . .	1.640.	13,239. 20	
Illar. . . . .	540.	4,373. 31	
Instincion. . . . .	1,904.	9,736. 54	
Loujar. . . . .	2,254.	13,265. 17	
Ohaas. . . . .	1,513.	12,501. 9	
Padules. . . . .	560.	4,553. .	
Paterna. . . . .	563.	2,982. 14	
Presidio. . . . .	2,254.	13,265. 17	
Ragol. . . . .	446.	3,614. 16	
Terque. . . . .	1,123.	9,140. 29	
<b>PARTIDO DE GERGA.</b>	<b>13,790.</b>	<b>152,266. 31</b>	<b>152,266. 31</b>
Abla. . . . .	1.106.	3,362. 13	
Abrucena. . . . .	466.	3,776. 29	
Alboloduy. . . . .	1,782.	14,440. 29	
Albaida. . . . .	1,370.	11,101. 34	
Alseduz. . . . .	240.	1,944. 29	
Escares. . . . .	544.	4,403. 12	
Castro. . . . .	80.	648. 9	
Doña Maria. . . . .	672.	5,445. 20	
Finana. . . . .	1,616.	13,095. 14	
Gergal. . . . .	2,281.	13,424. 10	
Nacimiento . . . . .	2,102.	17,055. 23	
Cosña. . . . .	295.	2,574. 12	
Quita de Castro. . . . .	40.	324. 3	
Santa Cruz. . . . .	458.	3,549. 13	
Tabernas. . . . .	2,410.	19,529. 22	
Velefique. . . . .	721. 22	3,830. 26	
	<b>16,191. 22</b>	<b>130,970. 22</b>	<b>130,970. 22</b>

# BOLETIN DE ALMERIA.

en los artículos desde el 10 hasta el 14 de la ley de 30 de Junio último sobre contribución extraordinaria de Granada de que forma parte, practicada con arreglo á los artículos 14 y 15 de la expresada ley.

BO DE HUERCAL-OVERA.	Cupos por industrial y comercial segun las matriculas presentadas	Cuotas sobre riqueza industrial y comercial en la contribucion extraordinaria.	Idem totales por partidos.
.....	5.322.	28,540. 29	
.....	1,644.	15,522. 10	
Oveca. ....	1,652.	15,225. 2	
.....	8,762.	71,005. 23	
.....	1,442.	41,635. 15	
<b>PARTIDO DE PURCHENA.</b>	<b>17,002</b>	<b>157,777. 11</b>	<b>157,777. 11.</b>
.....	1,472.	11,928. 16	
.....	260.	2,406. 31	
.....	562.	2,955. 17	
.....	534.	5,111. 20	
.....	576.	4,667. 22	
.....	182.	1,474. 22	
.....	196.	1,538. 10	
.....	588.	3,144. 10	
.....	912.	7,590. 19	
.....	418.	5,587. 10	
Rio. ....	806.	6,551. 17	
.....	1,760.	14,262. 11	
.....	616.	4,991. 27	
.....	2,664.	21,537. 33	
.....	1,758.	14,246. 4	
.....	278.	2,252. 27	
.....	465.	3,751. 32	
.....	502.	2,447. 9	
.....	1,358.	15,056. 16	
.....	748.	6,061. 16	
<b>PARTIDO DE SORBAS.</b>	<b>16,405.</b>	<b>152,925. 15</b>	<b>152,925. 15.</b>
.....	72.	585. 15	
.....	66.	554. 28	
.....	508. 20	2,504. 7	
.....	282.	2,225. 7	
.....	1,554.	10,310. 7	
.....	202.	1,656. 34	
.....	4,179. 10	33,864. 34	
.....	541.	4,584. 1	
.....	553.	4,321. 27	
.....	7,545. 2	61,125. 11	
<b>PARTIDO DE VELEZ-RUBIO.</b>	<b>7,545. 2</b>	<b>61,125. 11</b>	<b>61,125. 11.</b>
.....	1,674.	15,565. 14	
.....	5,236.	26,628. 14	
.....	5,917.	31,741. 27	
<b>PARTIDO DE VERA.</b>	<b>8,877.</b>	<b>71,955. 21</b>	<b>71,955. 21.</b>
.....	1,242.	10,064. 22	
.....	428.	5,468. 11	
.....	2,954.	25,958. 5	
.....	2,262.	18,550. 11	
.....	2,012.	16,504. 15	
.....	1,004.	8,156. 21	
.....	5,346.	47,575. 21	
.....	15,748.	127,615. 16	<b>127,615. 16.</b>
<b>Total cupo de la Provincia. . . .</b>		<b>1,580,000.</b>	

En cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 30 de Junio último sobre contribución extraordinaria

uvia de guerra, se publica el presente repartimiento en el Boletín oficial de esta provincia. Almería 19 de Agosto de 1858. — El Presidente, Francisco García-Hidalgo. — Por acuerdo de la Diputación, Joaquín María Gómez, Secretario.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### NUM. 55.

Boletín de la venta de bienes Nacionales de la provincia de Almería.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, instrucción de 1.º de Marzo de 1856 y órdenes posteriores, á petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes de la nación, aplicadas á la estinción de la deuda pública.

Un molino harinero y tres celemines de marco Real de tierra de riego, situados en el pago de Celín término de Daluz, que fueron del colegio de menores de S. Gregorio de Granada arrendados á Juan de Cardenas por 600 rs. anuales. Se han tasado en 6066 rs. y capitalizado en 18,000, y están grabados con un censo de 11 rs. anuales á favor de los beneficiados de la citada Villa.

Das suertes en que se ha dividido una Hacienda situada en el pago de Generalife término de Luján, que fué de los mininos de Granada, y está arrendada á Andrés del Barco en 12 fanegas y 6 celemines de trigo anuales, cuyas suertes se han demarcado, tasado y capitalizado con total separación en la forma siguiente.

1.ª suerte de tierra de riego. — Se compone de 9 y media barchelas medida del país de 450 varas cuadradas cada una, tasada en 12,617 rs. y capitalizada en 10,545.

2.ª suerte. — Compuesta de un trozo de tierra de riego de cabida de 5 barchelas, tasada en 5,520 reales y capitalizada en 5,365.

Una hacienda de 16 tabullas y una octava de tierra de riego, con casa cortijo en 4 trozos, sita en término de Pechina, que fué de las religiosas de Sta. Clara de esta ciudad, y está arrendada á Juan Abad Lopez, por la renta anual de 670 reales, 1 corda de 7 atrobas, media arroba de lino y 4 de higos secos. Se ha tasado en 42,999, rs. y capitalizado en 27,650. Hasta el día no se ha justificado, que estas fincas estén electas á cargas ningunas.

### NUM. 56.

Una hacienda de 10 tabullas de tierra de riego fructíferas y media arenada con ensanches y casa cortijo arruinada, situada en el pago del Chuche término de Benaduz, que fué del convento de religiosas de santa Clara de esta ciudad y está arrendada á Luis Rodriguez en 925 rs. anuales, 12 gallinas y 12 pollos. Se ha tasado en 27,500 rs. y capitalizado en 50,450.

Una casa en la puerta del Sol de esta ciudad número 12 que fué del convento de Trinitarios de la misma y está arrendada á Miguel Sanchez en 500 rs. anuales. Se ha tasado en 2,800 rs. y capitalizado en 6,750.

Otra casa en la calle de Briones número 5 que perteneció al mismo convento que la anterior, arrendada en 96 rs. anuales. Se ha tasado en 768 rs. y capitalizado en 1,980.

Otra casa en la calle de Marín de esta ciudad número 45, que fué del convento de Sta. Clara de la misma y está arrendada á José Clemente en 540 rs. anuales. Se ha tasado en 8,640 rs. y capitalizado en 12,150.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.

Otra casa en la calle del Agua de esta ciudad número 1 que fué del mismo convento que la anterior y arrendada á Doña Juana Luñga en 100 rs. anuales. Se ha tasado en 7,200 rs. y capitalizada en 13,500.

Hasta el día no se ha justificado que las expresadas estén electas á carga ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasación, y á fin de que sirvieses de justificación en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la instrucción de 1.º de Marzo de 1856, si se allanan y obligan á satisfacer el importe de la tasación, ó de la capitalización, si esta excediese á aquella; ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á petición suya, en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omisión por negativa. Almería 14 de Agosto de 1858. — José de Medina.

### NUM. 57.

En el día de ayer se remataron en esta capital las fincas cuya subasta, se anunció bajo el número 54 en el Boletín oficial de 18 de Julio último; siendo el resultado el siguiente.

La primera suerte de la hacienda de Gallardo en la vega de esta ciudad, compuesta de casa cortijo y 42 tabullas de tierra de riego, tasada en 125,800 rs. y capitalizada en 127,428. reales 18 mrs. Se remató con cualidad de ceder en 260,000.

La segunda suerte de la misma hacienda de 7 tabullas y tres cuartos de tierra de riego, tasada en 14,250 rs. y capitalizada en 16,180. rs. 19 mrs., se remató para ceder en 59,000.

La primera suerte de la huerta del Ingeño y Torrecilla en esta ribera, compuesta de 10 y media tabullas de tierra de riego, tasada en 52,920. rs. y capitalizada en 51,544 rs. 5 mrs., se remató para ceder en 100,000.

La segunda suerte de la misma huerta, de media tabulla de tierra de riego tasada en 2520 rs. y capitalizada en 2404 rs. 28 mrs., se remató para ceder en 5000.

El trozo de 2 fanegas, 9 celemines y 2 cuartas de tierra de riego en Canjallar, tasado en 8625 rs. y capitalizado en 5000, se remató para ceder en 8700.

La hacienda con casa cortijo y 15 tabullas de tierra de riego en término de Pechina, tasada en 51,050 rs. y capitalizada en 26,970, se remató en 31,150.

La hacienda con casa cortijo, 45 tabullas de tierra de riego y 6 fanegas de secano en término de Pechina, tasada en 86,700 rs. y capitalizada en 89,960, se remató con cualidad de ceder en 140,000.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido por el artículo 50 del Real decreto de 19 de Febrero y por el de 25 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1856. Almería 19 de Agosto de 1858. — José de Medina.

### ERRATA.

En el número 54 del Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia de Almería publicado en el oficial de 18 del corriente, y en hoja suelta, se anunció equivocadamente el remate de varias fincas para los días 11 y 20 de Setiembre próximo. Se advierte que dichos remates se han de celebrar en los días 11 y 12 del mismo mes.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.

# ADICION AL BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA,

### del Miércoles 22 de Agosto de 1838.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

##### Circular.

Cumpliendo la Excm. Diputación provincial con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio último sobre la contribución extraordinaria de guerra, me ha remitido copias de los repartimientos entre los pueblos de esta provincia de las cuotas que han correspondido á los mismos en la contribucion territorial y pecuaria, consumos y sobre la riqueza industrial y comercial y cumpliendo yo con el artículo 17 de dicha ley estampo al pie de esta circular las cantidades que por los tres conceptos se han de

signado á cada pueblo para que ese Ayuntamiento, en el preciso término de los quince dias señalados en el propio artículo, deducase las cuotas entre los contribuyentes con arreglo á las bases en la ley prevenidas.

El celo y amor patrio de las dignas corporaciones municipales de esta provincia, es una garantía para la Intendencia de mi cargo, de que cumplirán bien sus deberes cumpliendo cabalmente la ley mencionada por S. M. Dei recibo y cumplimiento de esta orden espero aviso.—Dios guarde á VV. muchos años. Almería 14 de Agosto de 1838.—Francisco Garcia-kidalgo.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS.	Territorial y pecuaria. Rs. mrs.	Consumos. Rs. mrs.	Industria y comercio. Rs. mrs.
Almería.	515,899. 1.	498,526. 31.	465,671. 26.
Barral.	12,785. 2.	4,728. 28.	6,628. 25.
Benahadux.	18,696. 7.	2,515. 6.	3,630. 15.
Enix y Marchal.	26,996. 17.	2,724. 31.	875. 6.
Felix.	59,916. 6.	5,058. 4.	4,051. 27.
Gador.	54,877. 22.	8,438. 11.	11,154. 11.
Pechina.	32,044. 4.	7,956.	6,547. 25.
Bijar.	14,395. 24.	2,492. 7.	4,667. 22.
Boquetes.	46,649. 12.	13,582. 32.	4,538.
Sta. Fé de Moudajar.	9,140. 18.	1,259. 1.	1,572. 5.
Vistar.	16,538. 12.	1,989.	1,247. 32.
Vicar.	19,956. 18.	1,989. 35.	1,069. 22.
Adra y Alqueria.	201,403. 2.	67,910. 14.	85,460. 19.
Berja.	217,502. 19.	67,661. 26.	100,662. 30.
Dalias.	208,191. 7.	52,695. 19.	47,245. 35.
Alcolea.	71,423. 25.	10,939. 16.	7,151. 5.
Darrical y su anejo Lucanena y Benimar.	62,284. 26.	2,985. 16.	2,382. 15.
Allama la Seca.	49,895. 31.	10,858. 2.	14,148. 29.
Alicun.	16,174. 13.	1,587. 7.	5,679. 1.
Almócita.	27,509. 9.	1,990. 35.	2,447. 9.
Bayarcal.	27,508. 9.	1,989. 35.	842. 26.
Bentarique.	18,901. 21.	5,100. 28.	5,597. 35.
Brites.	26,677. 19.	1,834. 28.	4,554. 7.
Comallar.	92,742. 30.	14,127. 28.	7,212. 7.
Doña Maria y Escallar.		5,648. 27.	5,445. 20.
Fondón y su anejo Benecid.	67,332. 8.	9,056. 30.	12,122. 35.
Huerca.	28,044. 10.	8,962. 14.	15,289. 30.
Ibar.	24,162. 30.	4,007. 28.	4,375. 31.
Instincion.	25,743. 27.	3,704. 17.	9,756. 24.
Lanjar.	149,651. 15.	21,155. 5.	18,265. 17.
Obanos.	106,282. 5.	9,945.	12,301. 9.
Padules.	41,592.	2,795. 18.	4,538.
Paterna.	57,555. 15.	4,972. 17.	2,982. 14.
Presidio.	28,253. 28.	1,865. 25.	18,265. 17.
Alboloduy.	62,165. 21.	12,080. 6.	14,440. 29.
Razol.	19,545. 17.	2,464. 12.	5,614. 16.
Terque.	15,552. 12.	5,459. 28.	9,140. 29.

POBLOS.	Territorial y pecuaria. Rs. mrs.	COMUNOS. Rs. mrs.	Industria y comercio. Rs. mrs.
Abia.	169,106. 21.	11,636. 21.	8,962. 19.
Abruceña.	71,896. 16.	7,268. 27.	3,776. 29.
Alhabia.	45,164. 7.	7,602. 30.	11,101. 31.
Alboluz.	16,177. 12.	1,852. 29.	1,944. 29.
Bicars.	55,040. 25.	9,287. 21.	4,408. 12.
Castro.	10,660. 5.	1,483. 26.	7648. 9.
Finana.	102,210. 11.	25,505. 33.	15,095. 14.
Gergal.	110,519. 25.	19,570. 25.	18,484. 10.
Nacimiento.	68,077. 10.	7,728. 8.	17,033. 23.
Olula de Castro.	8,509. 14.	691. 6.	324. 5.
Santa Cruz.	14,595. 25.	1,187. 14.	3,549. 12.
Tabernas y Turrillas.	85,727. 9.	25,794. 29.	19,529. 22.
Belefique.	57,182. 26.	1,989. 29.	5,850. 26.
Albox.	25,529. 2.	29,407. 12.	28,540. 29.
Alboledas.	59,140. 26.	4,455. 4.	15,322. 10.
Cantoria.	151,585. 7.	15,908. 31.	15,225. 2.
Ilnercal-Overa.	528,577. 7.	40,655. 6.	51,005. 25.
Zargana.	95,162. 2.	9,699. 12.	11,665. 15.
Albañuez.	68,215. 18.	6,156. 12.	11,228. 16.
Armuña.	9,557. 21.	607. 24.	2,106. 31.
Bayarque.	25,270. 29.	2,984. 16.	2,955. 17.
Cuerros.	21,848. 22.	992. 17.	3,111. 26.
Cabaler.	39,597. 9.	3,987. 31.	4,667. 22.
Fines.	55,192. 5.	4,535. 2.	1,474. 28.
Laroya.	22,896. 15.	2,156. 2.	1,588. 10.
Lijar.	37,492. 19.	5,868. 20.	5,144. 16.
Lucar.	51,768. 34.	6,975. 44.	7,590. 19.
Macael.	59,916. 5.	5,042. 5.	3,387. 10.
Olula del Rio.	28,571. 1.	4,521. 5.	6,531. 17.
Oscia.	1.	5,648. 27.	2,574. 12.
Oria.	258,412. 29.	24,892. 41.	14,262. 11.
Partaloba.	55,401. 22.	3,086. 39.	4,991. 27.
Parchana.	55,254. 32.	8,685. 32.	21,587. 35.
Seron.	215,010. 25.	35,354. 18.	14,246. 6.
Sierro.	42,849. 32.	1,969. 29.	2,252. 27.
Somontin.	55,721. 15.	3,785. 2.	5,751. 32.
Sofi.	37,075. 16.	4,752. 25.	2,447. 9.
Tijola.	56,826. 18.	13,965. 26.	15,056. 16.
Urcaci.	29,201. 13.	5,273. 28.	6,061. 16.
Alcudia.	22,058. 7.	847. 10.	585. 15.
Benitagza.	6,500. 14.	555. 5.	554. 28.
Benizaion.	55,287. 22.	2,844. 3.	2,504. 7.
Lucainena.	24,169. 30.	3,594. 3.	2,285. 7.
Nijar y Huebro.	99,279. 30.	12,406. 12.	10,810. 7.
Senes.	55,287. 22.	2,984. 16.	1,656. 31.
Sorbas y Carboneras.	88,260. 6.	9,497. 16.	55,864. 31.
Tabal y su anejo Benitorafe.	61,555. 9.	8,297. 5.	4,584. 1.
Eleila del Campo.	36,973. 8.	3,580. 6.	4,321. 27.
Maria.	100,544. 22.	20,945. 6.	15,565. 14.
Velez-Blanco.	280,607. 24.	38,547. 31.	26,628. 14.
Velez-Rulio Taberno y Churvel.	376,575. 4.	52,240. 5.	31,741. 27.
Antas.	57,251. 22.	9,154. 1.	10,064. 22.
Bedar.	50,651. 10.	4,248. 16.	3,468. 11.
Cercas.	357,625. 24.	42,595. 14.	25,938. 4.
Lubrin.	78,161. 29.	7,492. 18.	18,550. 11.
Mojucar.	76,260. 24.	12,710. 26.	16,304. 15.
Torre.	42,540. 6.	3,582. 6.	8,156. 21.
Vera y Pulpi.	251,202. 25.	68,228. 22.	47,375. 21.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE R. GONZALEZ.